



## RESOLUCIÓN CS N° 151/ 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 26 de mayo de 2022

Expediente N° 25526/09

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota de fs. 32, por la cual la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud plantea situación de aquellos estudiantes beneficiarios con Beca de Formación y que en el transcurso de la misma culminaron su carrera universitaria, y

### CONSIDERANDO:

Que el capítulo III – Artículo 10, inc. e) del Reglamento de Becas de Formación – aprobado por Resolución CS N° 470/09, establece como uno de los requisitos para acceder a dicho beneficio: *"Haber aprobado como mínimo dos (2) materias en los últimos doce (12) meses previos a la convocatoria, o habiendo aprobado la totalidad de las materias correspondientes a la currícula, estar en etapa de elaboración de la tesis, tesina o proyecto final según corresponda, debidamente acreditada."*

Que a fojas 34 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 20591 que, en parte, se transcribe: *"...El planteo efectuado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se refiere a las situaciones en las que los alumnos, egresan de la Universidad por haber finalizado su carrera, pero no encuadran en la figura de graduado, ya que si bien finalizaron una carrera de grado o pregrado, no han obtenido su título universitario o diploma. Ello conforme a la interpretación que surge del artículo 47 del Estatuto Universitario. En este orden de ideas, diferenciado que fuere el alcance entre egresados y graduado, baste tener presente que las personas que se encuentran en estas condiciones, a los fines electorales integran el padrón de estudiantes, por lo que en el caso, a mi entender podría el Consejo Superior realizar la interpretación, haciendo lugar a lo que solicita la Decana de la facultad de Ciencias de la Salud. En cuanto al tiempo de duración de la beca, considero que la misma puede darse hasta la finalización de la misma o bien hasta la obtención de su correspondiente diploma, lo que debe resolver el cuerpo colegiado, teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 6° y 7° de la Res CS N° 470/09."*

CR  
Que los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Becas de Formación aprobado la Resolución CS N° 470/09, expresan: *"Artículo 6°: El periodo máximo de permanencia de los alumnos en el presente sistema de Becas de Formación no podrá superar en ningún caso los treinta (30) meses. "*

AI  
*"Artículo 7°: Las becas se otorgarán por un período mínimo de quince (15) días y hasta un máximo de doce (12) meses consecutivos o discontinuos, según calendario establecido en el plan de trabajo. Cumplido el plazo de designación inicial, la beca podrá ser prorrogada por un periodo no superior a doce (12) meses, y una prórroga final de hasta seis (6) meses. En todos los casos de prórrogas, el alumno deberá cumplir con los requisitos exigidos por el presente reglamento. Los alumnos que se encuentren desarrollando la tesis, tesina o proyecto final, sólo podrán ser designados por única vez, hasta un máximo de doce (12) meses, no pudiendo ser prorrogada la misma. "*



## RESOLUCIÓN CS Nº 151/ 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que analizadas las actuaciones, se acuerda con el planteo formalizado por la Sra. Decana de la mencionada Unidad Académica,

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 023/2022,

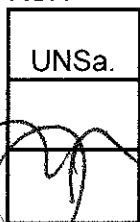
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su 1º Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2022)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar el Reglamento de Beca de Formación, aprobado por Resolución Nº 470/09, dejando aclarado que, para aquellos casos en que el estudiante pierda esa condición por haber recibido el Título o Diploma de la carrera de pregrado o de grado, se deberá mantener el beneficio de Beca de Formación hasta la finalización del plazo estipulado en la resolución de otorgamiento y/o prórroga.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a: Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales. Cumplido siga a la Secretaría Cooperación Técnica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad

RSR



  
**CORA PLACCO**  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
**DANIEL HOYOS**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta